

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.616

Jueves 24 de Noviembre de 2016

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1139112

---

---

MINISTERIO DE HACIENDA

**FIJA PARÁMETRO REMUNERACIONAL Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHO PARÁMETRO Y LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUALIZADA, DETERMINADA EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2016, AL CUAL ASCENDERÁ LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905**

Núm. 1.406.- Santiago, 27 de octubre de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica; el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos de Educación Parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.905 en su artículo 3°, establece que un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Educación, fijará anualmente el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, al cual ascenderá la asignación para el personal que desempeña funciones que dicha disposición indica, en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que los valores que se establezcan regirán para el período comprendido entre el mes de marzo y el mes de junio de 2016, y entre el mes de julio de 2016 y el mes de junio de 2017.

3.- Que de acuerdo a la citada norma, el referido parámetro tendrá en consideración la remuneración bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia que desempeña las funciones de director, educador de párvulos, técnicos administrativos y auxiliar en los establecimientos que administra de manera directa, de acuerdo a los criterios definidos en el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación.

Decreto:

**Artículo 1°.-** El parámetro remuneracional que se aplicará para el período comprendido entre los meses de marzo de 2016 y junio de 2017 será el siguiente:

Parámetro Remuneracional según funciones y región (pesos)					
Región	Director(a)	Educador(a)	Técnico(a)	Administrativo(a)	Auxiliar
Arica y Parinacota	1.355.480	1.078.499	636.524	632.002	549.200
Tarapacá	1.355.480	1.078.499	636.524	632.002	549.200
Antofagasta	1.323.429	1.051.019	618.213	611.036	533.215
Atacama	1.237.683	967.558	539.336	530.832	455.501
Coquimbo	1.189.606	926.337	511.869	499.383	431.523
Valparaíso	1.157.555	898.857	493.558	478.417	415.538
Metropolitana	1.157.555	898.857	493.558	478.417	415.538
Lib. Bernardo O'Higgins	1.157.555	898.857	493.558	478.417	415.538
Del Maule	1.157.555	898.857	493.558	478.417	415.538
Biobío	1.205.632	940.078	521.025	509.866	439.516
Araucanía	1.205.632	940.078	521.025	509.866	439.516
Los Ríos	1.205.632	940.078	521.025	509.866	439.516
Los Lagos	1.205.632	940.078	521.025	509.866	439.516
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	1.596.771	1.290.082	788.505	801.239	686.064
Magallanes y la Antártica Chilena	1.484.592	1.193.900	724.416	727.858	630.115

El parámetro remuneracional fijado en el inciso anterior es para una jornada ordinaria de trabajo de 44 o 45 horas semanales. Si la jornada fuere inferior a aquella, dicho parámetro se calculará en forma proporcional a una jornada de 44 horas.

**Artículo 2°**.- Para el período que va desde marzo hasta junio de 2016 la asignación establecida en el artículo 3° de la ley N° 20.905 ascenderá al 10% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación, reglamento de la mencionada ley.

Para el período comprendido entre el mes de julio de 2016 y el mes de junio de 2017, la asignación indicada en el inciso anterior ascenderá a un 30% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al reglamento del artículo 3° de la ley N° 20.905.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.